



M.P. Tatiana Valencia Asprilla

Acuerdo CSJCHA23-62
Quibdó, 19 de julio de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado del Circuito Judicial de Istmina al Circuito Judicial de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio del 17 de julio de 2023, la Dra. **Janeth Mercedes Sánchez Mosquera**, Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judicial del Sistema Acusatorio Penal de Quibdó, solicitó:

“...Mediante el presente y debidamente autorizada por la juez coordinadora, me permito darle a conocer nuestra necesidad de contar con nuevo personal en el Centro de Servicios Judiciales de Quibdó, para reorganizar y mejorar las áreas de Notificación, Sistemas y Archivo.

Actualmente contamos con 15 empleados, dos de los cuales están trasladados transitoriamente y con los cuales hemos logrado dinamizar el área de Notificaciones y Ejecución de Penas. No obstante, necesitamos como mínimo disponer de tres (3) personas más para mejorar:

Uno (1) para el área de notificaciones que otra vez se ve afectada con la entrada en funcionamiento del Juzgado 103 Ambulante, con el que podríamos organizar a cada citador con dos despachos, uno de garantías y otro de conocimiento, lo que nos permitiría atender con mayor diligencia las audiencias, y prepararnos para la entrada en funcionamiento de los otros cuatro (4) Juzgados Penales...

Una segunda persona nos permitiría incluir a los dos traslados transitorios que tenemos actualmente (Rioquito y Lloró) al área de ejecución de Penas del Centro de Servicios y asignarle a cada uno tres (3) despachos para el trámite y cumplimiento de Sentencias condenatorias, absolutorias y/o preclusión, comunicaciones y remisiones de expedientes a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el control y vigilancia de la pena impuesta...

Finalmente, una tercera persona para el área de Sistemas, en donde desde 2020 han incrementado las audiencias virtuales, con ocasión a la transformación digital y el desarrollo tecnológico, pero sigue siendo atendida por una sola persona que, además: Recepciona y envía de remisiones para centros penitenciarios no locales. Consolida las agendas para la realización de audiencias virtuales. Valida la ejecución de diligencias programadas. Envía los enlaces de conexión. Apoya y acompaña algunas audiencias de carácter presencial. Consolida y da respuesta a solicitudes de elementos audio visuales. Realiza de copias de seguridad. Programación de enlaces requeridos por despachos judiciales (SAP). Y otras actividades requeridas para la gestión del Centro de Servicios.

La incorporación del nuevo personal también nos ayudaría a cubrir las vacaciones de nuestros compañeros, toda vez que no nos ordenan remplazo por tener más de tres (3) empleados, mejorar la calidad del servicio y atender con tiempo las solicitudes de los diversos los usuarios.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que verificada la planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, se evidencia que está compuesto por; Juez, Secretario Nominado, Escribiente Nominado y Citador Grado 03.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó un estudio de cargas en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU con corte a 30 de junio de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan - Chocó, evidenciándose una baja demanda de justicia en esa municipalidad; así:

Primera instancia control de garantías - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	12	12	0
Primera instancia conocimiento - Ley 906			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
4	1	4	1
Primera y única instancia Civil – Oral			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
16	2	0	18
Acciones de Tutela			
Inventario Inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la Instancia	Inventario Final
0	2	2	0

Asimismo, efectuó un análisis de la carga de los juzgados penales del Circuito de Quibdó y del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, evidenciando un elevado volumen de carga laboral, en este último, situación que amerita el traslado temporal de uno de los empleados del juzgado en cita al Centro de Servicios.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.



Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brindan los Juzgados Penales en esta cabecera de Circuito Judicial, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Quibdó y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional trasladará transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan - Chocó, Circuito Judicial de Istmina, al referido Centro de Servicios Judiciales, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan - Chocó, Circuito Judicial de Istmina, al referido Centro de Servicios Judiciales, Circuito Judicial de Quibdó, desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023, inclusive, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°.- Funciones. La señora Jueza Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos.

Parágrafo 1°.- Informes de Cumplimiento de Metas. La Funcionaria Judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°.- El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3°.- Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, a la señora Jueza Coordinadora del SPA de Quibdó, a la Profesional Universitario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 19 de julio de 2023 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:

